

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 25 de Enero de 1917)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º de la ley de Protección á la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea convocado el VI Concurso de premios para el año actual, por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo á las bases siguientes:

BASE 1.ª

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños asistiendo celosamente á los partos, contribuyendo á disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales, emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

BASE 2.ª

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Maestros y Maestras de pueblos rurales ó fabriles que hayan realizado trabajos en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, y, en general, actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, á la que acompañarán los debidos justificantes.

BASE 3.ª

Diez premios de 100 pesetas cada uno á otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid y capitales de provincia que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos. Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia, en vista de las indagaciones que dicha Junta juzgue pertinentes, las que deberán acompañar al expediente, así como certificados ó testimonios de vecinos de significación.

BASE 4.ª

Cuatro premios de 100 pesetas cada uno á los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prolijado ó recogido niños huérfanos y abandonados facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadera abnegación y generosidad. El Alcalde de la localidad, como Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, informará declarando que el solicitante es indigente y cumple con las leyes vigentes referentes al trabajo de menores. Por el Consejo Superior ó las Juntas se practicarán visitas de inspección á los respectivos domicilios de los concursantes para comprobar los extremos referentes, anotando las condiciones higiénicas de la vivienda.

BASE 5.ª

Veinte premios de 50 pesetas cada uno, en libretas de ahorro del Instituto Nacional de Previsión, á nombre del niño ó niña que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos, hijos legítimos de matrimonios de obreros pobres y que hayan nacido durante el último trimestre del año 1916. Serán preferidos los hijos póstumos y los que tengan á sus padres enfermos ó imposibilitados para el trabajo. Acompañará á la solicitud un certificado del día que fué inscrito en el Registro civil el octavo hijo. Las Juntas de Protección á la Infancia informarán acerca de la buena conducta de los padres.

BASE 6.ª

Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infantia», á las personas que hayan salvado la vida de algún niño, con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron.

BASE 7.ª

Un premio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor Cartilla inédita de popularización para las madres, referente á un tema de higiene y educación protectora. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas impresas en tamaño de octavo español. La obra premiada formará parte de la Biblioteca «Pro Infantia». Se entregarán al autor 200 ejemplares.

BASE 8.ª

Un premio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de una narración en prosa ó verso que puede servir de lectura en las Escuelas de primera

enseñanza. En ella se tratará un tema de previsión, higiene ó cultura moral, en lenguaje correcto y adecuado á la inteligencia infantil. Tanto en una como en otro trabajo podrá ir acompañado el texto de ilustraciones adecuadas en dibujos ó fotografías.

Acompañará á cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio ó conceder al autor que lo merezca otro de menor cuantía. Las obras pasarán á ser propiedad del Consejo Superior.

BASE 9.ª

El Consejo Superior á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor á fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de Abril de 1917. Si no hubiera solicitantes á los premios anunciados, ó si no estimara justo concederlos á los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos á ampliar los premios anunciados en los grupos restantes en la forma que juzgue procedente.

No podrán tomar parte referente á las Bases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos ó actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los solicitantes y grupo ó grupos de premios á que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el *Boletín Pro Infantia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores á la publicidad que se acompañen á las propuestas y pertenezcan á los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias de esta Real orden, para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados BOLETINES á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1917.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

Cuerpo de Intendencia militar.

Jefatura administrativa de Zamora.

ANUNCIO

Los precios límites que regirán en el acto de la segunda subasta que para contratar á precios fijos el servicio de acuartelamiento de esta plaza durante dos años y tres meses más si conviniere á los intereses del Estado, se halla anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 10, de 22 del mes actual, son los siguientes:

Por cada cama de Sargento con utensilio de dormitorio, al mes, 1'20.

Por cada cama de tropa, al mes, 0'70,

Por cada juego de utensilio de las demás clases, al mes, 0'40.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, 0'10.

Por cada kilogramo de carbón de cok ó hulla, 0'11.

Por cada kilogramo de leña, 0'06.

Por cada litro de petróleo, 1'05.

El importe de la garantía para tomar parte en la mencionada subasta, equivalente al 5 por 100 del total importe calculado para este servicio, asciende á la cantidad de 2.072 pesetas.

Zamora 25 de Enero de 1917.—El Presidente del Tribunal, Julio González. R—286

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA

provincia de Zamora.

RECAUDACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1917

Oficina del Arriendo: Calle de Ramón Alvarez, número 1.º, en Zamora

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º del mes de Febrero próximo, y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación.

Zona de la Capital

Oficina recaudatoria: calle Ramón Alvarez, número primero.

Recaudador: D. Primitivo Hernández.

Auxiliares: D. Manuel Jambrina Montalvo, Don Julio Martín, D. Francisco López Alejandro, y Don Gustavo Martín Girón.

Zamora Del 1.º al 25

Primera zona de Zamora

Oficina recaudatoria en Zamora: calle Ramón Alvarez, número primero.

Recaudador: D. José Salazar Nieto.

Almaráz	21 y 22
Carrascal	12
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Corrales	7, 8 y 9
Cubillos	13 y 14
Entrala	23
Madridanos	16 y 17
Molacillos	11
Monfarracinos	18
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Tardobispo	10
Villanueva de Campeán	6
Villoseo	19 y 20
Villalazán	15

Segunda zona de Zamora

Oficina recaudatoria en Zamora: calle Ramón Alvarez, número primero.

Recaudador: D. Pedro de Lera.

Andavías	11
Arcenillas	6
Cazurra	5
Gema	1
La Hinista	14 y 15
Jambrina	4
Morales del Vino	8 y 9
Muelas del Pan	16 y 17
Palacios del Pan	10
Pontejos	13
San Pedro de la Nave	18 y 19
Peleas de abajo	7
Valcabado	12
Villaralbo	2 y 3

Tercera zona de Zamora

Oficina recaudatoria en Zamora: calle Ramón

Alvarez, número primero.

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	3
Arquillos	19
Benegiles	2
Casaseca de Campeán	22 y 23
Cerecinos del Carrizal	18
Corese	4 y 5
Fontanillas de Castro	17
Montamarta	13 y 14
Moreruela de los Infanzones	9
Pajares	11 y 12
Perdigón	6 y 7
Piedrahita	10
San Cebrián de Castro	15 y 16
San Marcial	8
Torres del Carrizal	1

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Manuel López

Carbajales	20 y 21
Figuera de abajo	4
Figuera de arriba	2 y 3
Fonfria	14 y 15
Gallegos del Rio	11 y 12
Losacino	17 y 18
Manzanal del Barco	19
Rabanales	8 y 9
Trabazos	5 y 6
Vegalatrave	13
Villarino tras la Sierra	7

Segunda zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya

Faramontanos de Tábara	13
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18
Friera de Valverde	6
Losacio	19
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos	7
Omillos de Castro	14 y 15
Perilla de Castro	17
San Pedro de Zamudia	9
Santa Maria de Valverde	5
San Vicente del Barco	16
Tábara	20 y 21
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8

Tercera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González.

Alcañices	24 y 25
Boya	5
Ceadea	19 y 20
Cerezal de Aliste	10
Mahide	4
Pino	12
Ricobayo	7
Rábano	23
Riofrio	2
Samir de los Caños	13
San Vicente de la Cabeza	3
San Vitero	17 y 18
Videmala	11
Villalcampo	8 y 9
Viñas	22

Primera zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. José Martínez, D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Maximino Mayo Prada y D. Jesús Horas de Paz.

Alcubilla	1
Arcos	24
Arrabalde	2 y 3
Ayoó	11 y 12
Barcial del Barco	14
Benavente	22 al 25
Bretó	16 y 17
Bretocino	7
Brime	21
Burganes	22 y 23
Calzadilla	6 y 7
Camarzana	8 y 9
Castrogonzalo	22 y 23
Colinas	15

Coomonte	22 y 23
Cunquilla	14
Fresno de la Polvorosa	13
Fuente Encalada	11 y 12
Fuentes de Ropel	15, 16 y 17
Grannucillo	14
Maire	5 y 6
Manganeses de la Polvorosa	4 y 5
Matilla de Arzón	3 y 4
Melgar de Tera	7 y 8
Micereces	9 y 10
Milles	25
Morales de Rey	15, 16 y 17
Otero de Bodas	6
Pobladura del Valle	17 y 18
Pozuelo de Vidriales	9 y 10
Pública de Valverde	18 y 19
Quintanilla de Urz	14
Quiruelas de Vidriales	10 y 11
Rosinos de Vidriales	10
San Cristobal de Entreviñas	7 y 8
San Pedro de Ceque	10 y 11
San Pedro de la Viña	11
San Román del Valle	13
Santa Colomba de las Carabias	12
Santa Colomba de las Monjas	13
Santa Cristina	13 y 14
Santa Croya	6
Santovenia	15 y 16
Sitrama	9
Tardemezcar	12
Torre del Valle	1 y 2
Vega de Tera	7 y 8
Villabrazero	11 y 12
Villaferrueña	21
Villageriz	12
Villanazar	22 y 23
Villanueva de Azoague	24 y 25
Villaveza del Agua	15

Segunda zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.

Recaudador: D. Mariano Romero.

Bercianos	1 y 2
Brime de Sog	4 y 5
Cubo de Benavente	6 y 8
Santibañez de Vidriales	9 y 10
Uña de Quintana	11 y 12

Primera zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Emeterio Rodríguez.

Almaráz	17
Almeida	12 y 13
Argañin	8
Badilla	7
Cabañas	20 y 21
Carbellino	9 y 10
Escuadro	11
Gamones	6
Mogatar	22
Moraleja de Sayago	15 y 16
Peñausende	18 y 19
Tamame	23
Torregamones	5
Villadepera	1 y 2
Villardiegua	3 y 4
Viñuela	24

Segunda zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo

Recaudador: D. Julio Martín Durán.

Abelón	10 y 11
Bermillo	24 y 25
Fresno de Sayago	4 y 5
Gáname	22
Luelmo	7
Malillos	2
Moral de Sayago	9
Moralina	8
Muga de Sayago	23
Pereruela	16 y 17
Piñuel	6
Sogo	3
Sobradillo de Palomares	1
Torretrades	21
Villamor de Cadozos	12
Villamor de la Ladre	13

Tercera zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Fermoselle

Recaudador: D. Manuel Regojo

Auxiliar: D. Francisco Calvo Sánchez

Argusino	14
Fariza	2 y 3

Fermoselle	15 al 19
Fornillos	6
Palazuelo de Sayago	5
Roelos	9 y 10
Salce	12
Villar del Buey	7 y 8
Zafara	1
<i>Primera zona de Fuentesauco</i>	
Oficina recaudatoria en Fuentesauco	
Recaudador: D. Bonifacio Manrique	
Cañizal	11 y 12
Castrillo	3
Fuentelapeña	19, 20 y 21
Fuentesauco	22, 23 y 24
Vadillo de la Guareña	7 y 8
Vallesa	4 y 5
Villaescusa	9 y 10
Villamor de los Escuderos	16 y 17
<i>Segunda zona de Fuentesauco</i>	
Oficina recaudatoria en Santa Clara Avedillo.	
Recaudador: D. Roque Ledesma Herrero	
Cubo del Vino	16 y 17
Cuelgamures	3 y 4
Fuente el Carnero	11
Fuentespreadas	9 y 10
Mayalde	1 y 2
Peleas de arriba	5 y 6
San Miguel de la Ribera	7 y 8
Santa Clara de Avedillo	12 y 13
<i>Tercera zona de Fuentesauco</i>	
Oficina recaudatoria en Fuentesauco.	
Recaudador: D. Mariano Torres	
Auxiliar: D. Sixto Torres Salvadores.	
Argujillo	17 y 18
Bóveda	21 y 22
Guarrate	1
Maderal	9 y 10
Pego (El)	7
Piñero	12 y 13
Villabuena	3 y 4
<i>Única zona de Puebla de Sanabria</i>	
Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.	
Recaudador: D. Antonio Romero	
Auxiliares: D. Francisco Boyano y Boyano, Don José González, D. Francisco Fernández, D. Felipe Martínez, D. Gregorio Ferrero y D. Domingo Blanco.	
Asturianos	11 y 12
Cernadilla	3 y 4
Cional	9 y 10
Cobrerros	3 y 4
Codesal	7 y 8
Donado	7 y 8
Espadañedo	9 y 10
Galende	6 y 7
Hermisende	23 y 24
Justel	3 y 4
Lanseros	3
Lubián	11 y 12
Manzanal de arriba	5 y 6
Manzanal de los Infantes	5 y 6
Molezuélas	9 y 10
Mombuey	10 y 11
Muelas de los Caballeros	5 y 6
Otero de Centenos	4
Otero de Sanabria	8
Palacios de Sanabria	15 y 16
Pedralba	17 y 18
Peque	7 y 8
Pias	7 y 8
Porto	5 y 6
Puebla de Sanabria	23 y 24
Requejo	20 y 21
Rionegro	4 y 5
Robleda	15 y 16
Rosinos de la Requejada	11 y 12
San Ciprián	8
San Justo	9 y 10
Terroso	20 y 21
Trefacio	9 y 10
Ungilde	19
Valdemerilla	8 y 9
Valparaíso	6 y 7
Villardecervos	10 y 11
<i>Única zona de Toro</i>	
Oficina recaudatoria en Toro.	
Recaudador: D. Antonino Garrido.	
Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo González, D. Emilio García Vicente y D. Máximo Hernández Fernández.	
Abezames	15
Aspariegos	10 y 11

Belver	5 y 6
Bustillo	7 y 8
Castronuevo	12 y 13
Fresno de la Ribera	16 y 17
Fuentesecas	7
Gallegos del Pan	9
Malva	11 y 12
Matilla la Seca	10
Morales de Toro	15 y 16
Peleagonzalo	1
Pinilla de Toro	1 y 2
Pobladura de Valduraquey	14
Pozoantiguo	13 y 14
Sanzoles	2 y 3
Tagabuena	6
Toro	20 al 25
Valdefinjas	6
Venialbo	4 y 5
Vezdemarbán	3 y 4
Villalonso	10
Villalube	7 y 8
Villardondiego	17
Villavandimio	12

Única zona de Villalpando

Oficina recaudatoria en Villalpando.
Recaudador: D. Teodoro Robles Castresoy.
Auxiliares: D. Fortunato Robles Castresoy y D. Gabriel Alvarez Espinilla.

Cañizo	1 y 2
Castroverde	4, 5 y 6
Cerecinos de Campos	12 y 13
Cotanes	20 y 21
Granja de Morerueta	9 y 10
Manganés de la Lampreana	5 y 6
Otero de Sariegos	13
Prado	11
Quintanilla del Monte	8 y 9
Quintanilla del Olmo	10
Revellinos	19 y 20
Riego del Camino	7 y 8
San Agustín	16
San Esteban del Molar	12 y 13
San Martín de Valderaquey	17 y 18
San Miguel del Valle	3 y 4
Tapioles	15 y 16
Valdescorriel	5 y 6
Villalobos	17 y 18
Vega de Villalobos	1 y 2
Vidayanes	15
Villafáfila	17 y 18
Villalba de la Lampreana	3 y 4
Villalpando	20, 21 y 22
Villamayor de Campos	9, 10 y 11
Villanueva del Campo	1, 2 y 3
Villardefallaves	8
Villárdiga	19
Villarrin de Campos	11 y 12

cuantos se crean perjudicados con la instalación que se solicita, las reclamaciones que juzguen convenientes y sean pertinentes al caso.
Zamora 25 de Enero de 1917.—El Alcalde accidental, Pedro Gazapo. R—271

TAPIOLES
Confeccionados los repartos de consumos y paja y leña de este Municipio para el corriente año, así como el padrón de cédulas personales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones, los mencionados documentos cobratorios.
Tapioles 24 de Enero de 1917.—El Alcalde, Federico Cazorla. R—284

BENEGILES
Don Urbano Arenal Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benegiles.
Hago saber: Que los mozos que al final se expresan han sido incluidos en el alistamiento de este distrito municipal, para la quinta del Reemplazo de 1917, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, y como se ignora el actual paradero de los mismos y el de sus padres, se les cita por el presente anuncio para los actos siguientes y primeras horas de la mañana.
Rectificación del alistamiento, el día 28 del corriente Enero.
Cierre del alistamiento, el día 11 de Febrero próximo.
Sorteo, el día 18 del mismo.
Clasificación de soldados, el día 4 de Marzo siguiente.
Debiendo comparecer ante este Ayuntamiento, ó hacer uso del derecho que les concede el artículo 108 y demás concordantes de la ley citada; pues de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes y se instruirán los expedientes para la declaración de prófugos.

Mozos se que citan
Eugenio Alonso Fernández, hijo de José Antonio y Petronila.
Cesáreo Antonio Valderrábano Sánchez, de Tomás y Valeriana.
Los referidos mozos y sus padres se hallan según referencias en la República Argentina y el Brasil y punto ignorado.
Benegiles 20 de Enero de 1917.—El Alcalde, Urbano Arenal. R—245

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de primera instancia de la villa de Benavente y su partido.
Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial, sumario ordenado en la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador D. Eliseo Lumeras Pardo, en nombre y representación de D. Agustín González Rodríguez, como marido de Doña María de la Asunción Velasco Arias Gago, vecinos de Zamora, contra las señoritas Doña Lucila y Doña Felisa Domínguez Santos, solteras, mayores de edad y vecinas de esta villa, sobre pago de un Crédito Hipotecario de nueve mil pesetas de principal, intereses y costas á favor del finado Ilmo. Sr. D. Angel Velasco Gajate, vecino que fué de esta villa y del que es heredera su hija única la Doña María de la Asunción, en cuyo procedimiento se han cumplido los preceptos que en sus reglas de la primera á la quinta establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, habiéndose acordado á instancia del actor y conforme á lo dispuesto en la regla séptima de mentado artículo, sacar á la venta en pública subasta las fincas afectas á la hipoteca base de dicho procedimiento y que por nota se describirán, anunciándose el remate por término de veinte días y cuyo acto teudrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana, estando de ma-

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyente de la capital, que los Auxiliares de la Recaudación, irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer periodo sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la Oficina recaudatoria.
Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobranza, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.
Zamora 25 de Enero de 1917.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Valencia. R—272

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Tomás Martín, de esta vecindad, ha presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento instancia en solicitud de autorización para instalar una fragua y un horno destinados á la industria de carretería en el solar anejo á la casa número 3 de la Plaza de la Iglesia (Arrabal de San Lázaro)
Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 360 de las Ordenanzas municipales, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en el plazo de quince días, contados desde la fecha siguiente á la en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrán presentarse por

nifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la Regla cuarta del precitado artículo de la expresada ley Hipotecaria, que se entenderá que todo el licitador acepta como bastante la titulación.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de Hipoteca y el cual figura en la nota en que se describen las fincas hipotecadas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior á dicho tipo, que en junto asciende á la suma de catorce mil novecientas cuarenta pesetas y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de referida subasta.

Dado en Benavente á veinte de Enero de mil novecientos diez y siete.—Manuel del Busto.—Por S. M., P. H., Toribio Mayo.

Fincas hipotecadas objeto de subasta.

1.^a Una tierra en término de esta villa de Benavente, en Valdeperales, hace catorce fanegas ocho celemines ó sean tres hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas: linda al Este con otra de Doña Manuela Gago; Sur otra de Domitilo de Castro y bacillar de Senén Martín Escudero; Oeste camino de Zamacales y Norte con tierra de Remigio Burón y bacillar de Vicente Pérez; su valor en venta es el de dos mil pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho término, próxima á la Ermita de San Lázaro, mide seis fanegas, dos celemines y tres cuartillos, igual á una hectárea, cincuenta y nueve áreas y noventa y seis centiáreas: linda al Este y Norte con viña del Sr. Marqués de los Salados; Sur con camino de la Bodega de Brive ó del Calvario; Oeste con Carril Concejil y tierra de Antonio Rodríguez; su valor en venta es el de mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

3.^a Otra en el mismo término, al camino de las Eras de los Salados ó de los cuatro caminos, mide cinco fanegas, cinco celemines, igual á una hectárea, treinta y nueve áreas, diez centiáreas; linda al Este con otra de Andrés Cordero ó Francisco Pascual; Sur otra de Eulogio Serrano; Oeste con una regadera del Carril que la separa de tierras de don Mariano Badallo y de Muñóz, antes Ildefonso Folguera y Norte con camino de las Eras de los Salados; su valor en venta es el de seis mil ochocientas pesetas.

4.^a Otra en el referido término, al Salitre, hace seis fanegas y un cuartillo, igual á una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas: linda al Este con parte de Doña Concepción Domínguez, hoy sus herederos y tierra que fué de Doña Bonita González, hoy Casas de las Estameñas; Sur con los Tejares y camino que va al Molino, ahora de la Estación; al Oeste con el mismo camino y el que va al plantío del Marqués de los Salados y Norte con tierra ó partija de la Doña Concepción y camino del plantío, siendo su valor en venta el de dos mil setecientas pesetas.

5.^a Otra tierra en término de San Cristobal de Entreviñas, á los Dibujos y sitio de Villacid, hace ocho fanegas, igual á dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda al Sur con tierra de Catalina González; Oeste con camino Viejo de San Cristobal; Norte con otra de Fermín Saludes y al Oeste con la carretera de León; siendo su valor en venta el de dos mil pesetas.

Benavente fecha de antes.—El Secretario judicial, P. H., Mayo. R—291

Juzgados municipales

CALZADILLA DE TERA

El Sr. D. Cayetano Villarejo Santiago, Juez municipal de referido término, por providencia de este día, dictada en juicio verbal civil que se sigue en este expresado Juzgado á instancia de Francisca Fernández Villar, vecina del próximo pueblo de Melgar de Tera, contra Juan Fernández Alvarez, que lo es de este de Pumarejo, sobre pago de ciento ochocientas pesetas en metálico, procedentes de préstamo sin interés, ha acordado sacar á pública subasta el día doce del próximo mes de Febrero, á las dos de su tarde, las fincas rústicas siguientes situadas en término de este pueblo de Pumarejo de Tera y como de la propiedad de referido Juan Fernández.

1.^a Una tierra á do llaman La Laguna, de cabida de dos cuartillos: linda al Este tierra de Si-

mona Galende: Sur otra de Juana Colino, Oeste otra de Valentín Furones y Norte caño del común de vecinos; valuada en cien pesetas.

2.^a Otra tierra al pago de los Barreros, que hará un cuartillo de cabida y linda al Este con Reguero de los Barreros; Sur tierra de Isabel Calzón; Oeste Carril de la Carca y Norte tierra de Juan Mateos; valuada en ciento veinticinco pesetas.

3.^a Otra tierra al pago de La Portilla, que hará un celemin de cabida y linda al Este otra de Jua García; Sur camino de la Portilla; Oeste tierra de Juan Furones y Norte con monte del Estado; valuada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra á do llaman Los Corrales, de un cuartillo de cabida y linda al Este otra de Juan García; Sur con monte del Estado; Oeste tierra de Esteban Junquera y Norte con el Valle; valuada en veinticinco pesetas.

5.^a Una viña á do llaman Rosada de los Corrales, de un cuartillo de cabida y linda al Este con Cabeceras; Sur tierra de Esteban Junquera; Oeste tierra de Valentín Furones y Norte otra de Juan García; valuada en cincuenta pesetas.

Advirtiéndose que la subasta se celebrará sin suplir títulos de propiedad de las fincas, los cuales serán de cuenta del rematante ó rematantes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin la previa consignación sobre la mesa del Juzgado del diez por ciento del valor dado á las fincas, que es el tipo de subasta.

Pumarejo de Tera, término municipal de Calzadilla de Tera á doce de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario habilitado, Prudencio Alonso.—V.º B.º—El Juez municipal, Cayetano Villarejo Santiago. R—282

El Sr. D. Cayetano Villarejo Santiago, Juez municipal de referido término, por providencia de este día, dictada en juicio verbal civil que se sigue en este expresado Juzgado á instancia de Juan García García, vecino del próximo pueblo de Melgar de Tera, contra Juan Fernández Alvarez, que lo es de este de Pumarejo, sobre pago de metálico y grano de centeno, procedentes de préstamo sin interés, ha mandado sacar á pública subasta el día doce del próximo mes de Febrero, á las nueve de su mañana, la finca rústica siguiente, situada en término de este pueblo de Pumarejo de Tera, y como de la propiedad de referido Juan Fernández.

1.^a Una tierra al pago denominado Los Majacanes, que hará dos cuartillos de cabida y linda al Este tierra de Rosa Furones; Sur con huertos de Celedonio Lanseros y Tomás Colino; Oeste tierra de Juan Furones Alvarez y Norte otra de Isabel Mateos; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

Advirtiéndose que la subasta se celebrará sin suplir títulos de propiedad de la finca, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin la previa consignación sobre la mesa del Juzgado del diez por ciento del valor dado á la finca, que es el tipo de subasta.

Pumarejo de Tera, término municipal de Calzadilla de Tera á doce de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario habilitado, Prudencio Alonso.—V.º B.º—El Juez municipal, Cayetano Villarejo Santiago. R—281

El Sr. D. Cayetano Villarejo Santiago, Juez municipal de este referido término, por providencia de este día, dictada en juicio verbal civil, que se sigue en este expresado Juzgado á instancia de Julián Fernández Diego, contra Juan Fernández Alvarez, ambos de esta vecindad, sobre pago de cuatrocientas doce pesetas en metálico, procedentes de préstamo gratuito, ha mandado sacar á pública subasta el día doce del próximo mes de Febrero á las diez de su mañana, las fincas rústicas siguientes, radicantes todas en término de este pueblo de Pumarejo de Tera.

1.^a Una tierra al pago que llaman El Pisón, que hace dos cuartillos de cabida poco más ó menos y linda al Este con tierra de Juan Villar; Sur con Cabeceras; Oeste tierra de Santiago Fernández y Norte con Cabeceras; valuada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra á do llaman Valcuevo, que hará dos cuartillos de cabida: linda al Este con Cabeceras; Sur ladera de Valcuevo; Oeste tierra de Manuel Colino y Norte Cabeceras; valuada en veinticinco pesetas.

3.^a Otra tierra en dicho Valcuevo, que hará dos cuartillos de cabida y linda al Este tierra de Alonso del Amo; Sur otra de Julián Mateos; Oeste otra de Juan Villar y Norte otra de Santiago Mateos; valuada en cuarenta pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de Los Grandes, que hará dos cuartillos de cabida y linda al Este tierra de Gerardo Calzón; Sur otra de Domingo Fernández; Oeste otra de Santiago Colino y Norte otra de Alejandro Colino; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra tierra á do llaman Hurrieta de Matacarneros, que hará dos cuartillos de cabida y linda al Este tierra de Rosa Furones; Sur Cabeceras; Oeste tierra de Fernando Ramos y Norte Cabeceras; valuada en sesenta pesetas.

6.^a Un bacillar al pago de Las Conforçadas, de un celemin de cabida y contendrá ciento sesenta bacillos: linda al Este viña de Domingo Fernández; Sur camino de Otero de Bodas; Oeste viña de Domingo Bermejo y Norte monte del Estado, valuado en setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra tierra al pago de la Moral, que hará medio cuartillo de cabida: linda al Este tierra de Rosa Furones; Sur Cabeceras; Oeste tierra de José Ramos y Norte otra de Ramón Furones; valuada en veinticinco pesetas.

8.^a Otra tierra á Valcuevo, de dos cuartillos de cabida y linda al Este tierra de Julián Mateos; Sur Cabeceras; Oeste tierra de Pascual Furones y Norte Cabeceras; valuada en treinta pesetas.

9.^a Otra tierra á do llaman Huertas de Concejo, de medio cuartillo de cabida y linda al Este tierra de Valentín Furones; Sur otra de Julián Fernández; Oeste otra de Domingo Fernández y Norte otra de Domingo Bermejo; valuada en sesenta pesetas.

10. Otra tierra á do llaman El Pisón, que hará tres cuartillos de cabida y linda al Este tierra de Joaquín García; Sur Reguero del Pisón; Oeste tierra de Julián Mateos y Norte Cabeceras; valuada en ciento cincuenta pesetas.

11. Otra tierra al pago de los Candiles, de dos cuartillos de cabida y linda al Este tierra de Manuel Fernández, Sur otra de José Fernández, Oeste otra de Antonio Rodríguez y Norte Carril de la Barca; valuada en cien pesetas.

12. Otra tierra á do llaman Boca del Valle, de un celemin de cabida y linda al Este Cabeceras; Sur tierra de Domingo Fernández; Oeste Reguero del Valle y Norte tierra de Gabriel Fernández; valuada en ochenta pesetas.

13. Una era de pan trillar á do llaman Eras de abajo, que hará un cuartillo de cabida y linda al Este con era de Fernando Ramos, Sur otra igual á la que se deslinda de Pascual Furones; Oeste camino de las Eras y Norte camino de Melgar; valuada en cuarenta pesetas.

14. Otra tierra á do llaman á La Viñ de los Furones, de un cuartillo de cabida y linda al Este tierra de Ramón Furones; Sur otra de Juan Furones; Oeste otra de Pascual Furones y Norte otra de Rosa Furones; valuada en veinticinco pesetas.

Advirtiéndose que la subasta se celebrará sin suplir títulos de propiedad de las fincas, los cuales serán de cuenta de los rematantes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin la previa consignación sobre la mesa del Juzgado del diez por ciento del tipo de subasta.

Pumarejo de Tera, término municipal de Calzadilla de Tera á doce de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario habilitado, Prudencio Alonso.—V.º B.º—El Juez municipal, Cayetano Villarejo Santiago. R—280

VENIALBO

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez municipal de esta villa D. Pedro García Sánchez, se cita á Juan Sánchez Riesco, de treinta años de edad, viudo y de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, para que el día siete de Febrero próximo y hora de las diez, comparezca en el local de este Juzgado á celebrar juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Venialbo 24 de Enero de 1917.—El Secretario del Juzgado municipal, Robustiano Blanco. R—266